

Ley General de Economía Circular: nuevas obligaciones y lineamientos para sectores productivos

El 19 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular, además de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

Esta legislación representa un avance relevante en la política ambiental y económica del país, al establecer un marco obligatorio para transitar hacia modelos sostenibles de producción y consumo, fortaleciendo la reducción, valorización y reaprovechamiento de residuos.

La Ley es de orden público e interés social, y aplica en todo el territorio nacional. Tiene como finalidad cuidar y conservar el medio ambiente mediante políticas y mecanismos de Economía Circular, buscando incrementar la vida útil de los productos, minimizar la generación de residuos, recuperar, aprovechar y valorizar residuos y definir competencias entre Federación, estados y municipios.

Entre los objetivos más relevantes se encuentran impulsar políticas públicas de Economía Circular y aplicar mecanismos de circularidad que sean ambiental, técnica y económicamente viables; implementar la Responsabilidad Extendida del Productor (REP); establecer esquemas de gradualidad por sectores y productos; y fomentar instrumentos económicos y distintivos de comercialización

La Ley introduce un modelo reforzado donde personas productoras e importadoras se vuelven responsables ambientalmente del producto durante todo su ciclo de vida, a través de la Gestión Circular que se registre ante la autoridad. Además, la Ley establece que cuando SEMARNAT publique un acuerdo general de implementación de la REP, las empresas incluidas en dicho acuerdo deberán elaborar su Gestión Circular, solicitar su inscripción en el Registro de Economía Circular y cumplir metas establecidas para su sector o producto.

La solicitud de inscripción debe incluir, entre otros elementos, un análisis de ciclo de vida por categoría de producto, mecanismos directos/indirectos de circularidad aplicables y metas e indicadores según el acuerdo correspondiente.

La SEMARNAT podrá autorizar el Distintivo Nacional de Economía Circular, el cual identifica productos que cumplen con criterios y principios de circularidad, ebe basarse en una auditoría ambiental voluntaria, tendrá vigencia de tres añosy da preferencia para adquisición en contrataciones públicas, conforme a normativa aplicable.

Con todo esto, ahora se prohíbe expresamente difundir información falsa sobre beneficios ambientales de productos, usar el distintivo sin autorización y generar información falsa de procesos “circulares”.

La expedición de esta Ley impactará directamente a industrias y empresas que fabriquen o importen productos sujetos a acuerdos de REP, por lo que se recomienda identificar si la actividad empresarial podría quedar incluida en acuerdos futuros de REP, prepararse para desarrollar Gestión Circular y Análisis de Ciclo de Vida, fortalecer estrategias de reaprovechamiento, reparación y trazabilidad, y evitar campañas ambientales sin sustento, ante el riesgo de sanciones por información falsa

La Ley General de Economía Circular marca un paso relevante hacia un modelo de desarrollo sostenible, con responsabilidades específicas para sectores productivos, autoridades y consumidores. Su implementación dependerá en gran medida de los acuerdos generales de REP, lineamientos y reglamentos por emitirse, por lo que será clave dar seguimiento a su evolución normativa.